

Expediente: 441/18

Carátula: **ALMARAZ ADRIANA DEL CARMEN C/ FADUA TUCUMAN S.A. Y OTRO S/ CONTRATOS (SUMARIO)**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN SALA I**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS ASUNTOS ORIGINARIOS**

Fecha Depósito: **02/04/2025 - 04:45**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *DUSSIN, GISELA ANABEL-PERITO*

20235170834 - *FADUA TUCUMAN S.A., -DEMANDADO*

20235170834 - *TABOADA, BERNARDO AGUSTIN-POR DERECHO PROPIO*

20080993464 - *GARLATI BERTOLDI, FLAVIO IVAN-PERITO*

20223970304 - *CRUZADO SANCHEZ, CARLOS-POR DERECHO PROPIO*

20223970304 - *ALMARAZ, ADRIANA DEL CARMEN-ACTOR*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

27374982457 - *FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO*

20242625650 - *GARCIA PINTO, LUIS FERNANDO-POR DERECHO PROPIO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Sala I

ACTUACIONES N°: 441/18



H20721748301

JUICIO: ALMARAZ ADRIANA DEL CARMEN C/ FADUA TUCUMAN SA Y OTRO S/ CONTRATOS (SUMARIO) - EXPTE. N.° 441/18

Concepción, 1 de abril de 2025

AUTOS Y VISTOS

Para regular los honorarios devengados en segunda instancia en estos autos caratulados: “Almaraz Adriana del Carmen c/ Fadua Tucuman SA y otro s/ Contratos (Sumario)” - Expediente n° 441/18, y

CONSIDERANDO

1.- Que viene el juicio del rubro a conocimiento y resolución de este Tribunal a fin de regular honorarios a los profesionales intervinientes por la labor profesional realizada por ante esta Alzada.

2.- De conformidad a las constancias de autos, corresponde regular honorarios: a).- al letrado Bernardo Agustín Taboada, apoderado de Fadua Tucuman SA. por el recurso de apelación

interpuesto en fecha 14/3/2023 (SAE), contra la sentencia n° 30 de fecha 28/02/2023, dictada por la Sra. Juez en lo Civil y Comercial Común de la I° Nominación de este Centro Judicial de Concepción y, b).- a la letrada Angie Lorena Avila Rosales, apoderada de FCA SA de Ahorro para fines determinados interpuesto en fecha 14/03/2023 (SAE), y al letrado Carlos Cruzado Sanchez, como patrocinante de Almaraz Adriana del Carmen por su contestación de agravios en fecha 13/04/2023 (SAE)

3.- Para la determinación de los honorarios correspondientes a esta instancia, conforme dispone el art. 51 de la Ley 5480, se utiliza la base regulatoria de \$2.465.015,45 adoptada en la sentencia de honorarios n° 343 de fecha 03/11/2023, la que se encuentra firme y a la cual corresponde añadir los intereses calculados con tasa activa, por ser ese el criterio que sigue este Tribunal, y que asciende a la suma de \$ 4.864.922,83 desde el 03/11/2023 (fecha de la sentencia regulatoria) al 28/2/2025 - última fecha disponible para cálculo de intereses en la página del Colegio de Abogados de Tucumán- (\$2.399.907,38 por intereses acumulados, 97,36% porcentaje de intereses). Sobre esa cifra -\$4.864.922,83- se hace una estimación de honorarios de primera instancia para ser tomados como referencia (15% para el ganador y del 9% para el perdedor), de allí se aplican los porcentajes que fija el art. 51 de la mencionada Ley Arancelaria Local para los honorarios de segunda instancia (25 al 35%).

De acuerdo a las pautas señaladas, corresponde regular honorarios:

- al letrado Bernardo Agustín Taboada, apoderado de Fadia Tucuman SA, y como perdedor parcial, por el recurso de apelación interpuesto en fecha 14/03/2023 contra la sentencia n° 30 de fecha 28/02/2023, resuelto por este Tribunal mediante sentencia n° 106 de fecha 24/05/2023, la suma de \$ 169.664,18 que surge de la siguiente operación: \$ 4.864.922,83 x 9% -art. 38- + 55% -art. 14- x 25% -art. 51-.

- a la letrada Angie Lorena Avila Rosales, apoderada FCA SA de Ahorro para fines determinados, como perdedora parcial por el recurso de apelación interpuesto en fecha 14/03/2023 contra la sentencia n° 30 de fecha 28/02/2023, resuelto por este Tribunal mediante sentencia n° 106 de fecha 24/05/2023, la suma de \$169.664,18 que surge de la siguiente operación: \$ 4.864.922,83 x 9% -art. 38- + 55% -art. 14- x 25% -art. 51-.

- al letrado Carlos Cruzado Sanchez, apoderado de Almaraz Adriana del Carmen, y como ganador parcial, por el recurso de apelación interpuesto en fecha 13/04/2023 contra la sentencia n° 30 de fecha 28/02/2023, resuelto por este Tribunal mediante sentencia n° 106 de fecha 24/05/2023, la suma de \$ 218.921,53 que surge de la siguiente operación: \$ 4.864.922,83 x 9% -art. 38- + 55% -art. 14- x 25% -art. 51-.

Atento a que las cifras obtenidas para ambos letrados resultan inferiores a una consulta mínima escrita legal vigente, corresponde regular honorarios por lo actuado en esta instancia a cada profesional, de conformidad a lo previsto en el art. 38 in fine, en una consulta mínima legal que asciende a la suma de \$ 500.000 a cada uno de los profesionales. En razón a los letrados que actuaron en el doble carácter, corresponde adicionar el 55% (\$ 275.000), lo que da un total de \$ 775.000 para el Dr. Bernardo Agustín Taboada y para la Dra. Angie Lorena Avila Rosales, correspondiendo al Dr. Carlos Cruzado Sanchez el importe de \$ 500.000.

Para la fijación de los porcentuales se consideran los preceptos contenidos en los arts. 14, 15, 38 y 51 de la Ley 5.480 (texto consolidado).

Por ello, se

RESUELVE

I).- REGULAR HONORARIOS de segunda instancia: a).- al letrado Bernardo Agustín Taboada apoderado de Fadua Tucuman SA por el recurso de apelación interpuesto en fecha 14/03/2023 contra la sentencia n° 30 de fecha 28/02/2023 la suma de \$ 775.000, b).- a la letrada Angie Lorena Avila Rosales, apoderada FCA SA de Ahorro para fines determinados, por el recurso de apelación interpuesto en fecha 14/03/2023 contra la sentencia n° 30 de fecha 28/02/2023 la suma de \$ 775.000, y c) letrado Carlos Cruzado Sanchez, patrocinante de Almaraz Adriana del Carmen, por su expresión de agravios interpuesto en fecha 13/04/2023, la suma de \$ 500.000, conforme a lo considerado.

II).- NOTIFÍQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de la Provincia, de conformidad al art. 35 Ley 6.059.

HÁGASE SABER.-

Firman digitalmente:

Dra. María Cecilia Menéndez

Dra. María José Posse

ANTE MI: Firma digital: Julio R. Maihub - Prosecretario

Actuación firmada en fecha 01/04/2025

Certificado digital:

CN=MAIHUB Julio Rodolfo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20184983622

Certificado digital:

CN=MENENDEZ Maria Cecilia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23225122334

Certificado digital:

CN=POSSE Maria Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27130674513

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.